



“SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA LA ANSP, DURANTE EL AÑO DOS MIL TRECE, ENTRE JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA/ MEGA FOODS DE EL SALVADOR, Y LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA”.

**Contrato JUR-C-020/2013
Resolución JUR-R-023/2013**

Nosotros: **JAIME EDWIN MARTÍNEZ VENTURA**, de cuarenta y cinco años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi carácter de Director General de la Academia Nacional de Seguridad Pública, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad y el de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en virtud del Decreto Legislativo número ciento noventa y cinco, del veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y dos, tomo trescientos catorce, del tres de marzo del mismo año; y de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo número doscientos sesenta y ocho, del día treinta y uno de mayo de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, Tomo trescientos ochenta y siete, del uno de junio del mismo año, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”, y **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**, de treinta y cinco años de edad, Ingeniero en Ciencias de la Computación, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, identificado por medio de mi Documento Único de Identidad [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando como Persona Natural y Propietario de la Empresa Individual “MEGA FOODS DE EL SALVADOR”, del domicilio de Soyapango, quien en lo sucesivo me denominaré “EL CONTRATISTA”; convenimos en celebrar el presente contrato de “SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA LA ANSP, DURANTE EL AÑO DOS MIL TRECE, ENTRE JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA/ MEGA FOODS DE EL SALVADOR, Y LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA”, adjudicado mediante resolución

JUR guión R guión veintitrés pleca dos mil trece, de las catorce horas y diez minutos del día veintiuno de marzo de dos mil trece, el cual se registrará de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento, las Bases de Licitación LP guión cero siete pleca dos mil trece guión ANSP, "Suministro de materiales de limpieza para la Academia Nacional de Seguridad Pública, durante el año dos mil trece", y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es el suministro de los siguientes materiales de limpieza: **Ítem 6. Diez mil unidades de bolsa plástica grande de treinta y cuatro por cincuenta y dos pulgadas, calibre cien, color negro, sin marca,** a un precio unitario de doce centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.12), y un precio total de un mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,200.00); **Ítem 8. Diecisiete mil quinientas unidades de bolsa plástica pequeña de diecinueve por veintisiete pulgadas, calibre cien, color negro, sin marca,** a un precio unitario de tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.03), y un precio total de quinientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 525.00); **Ítem 11. Quinientos galones de cera líquida, marca: "MEGA FOODS",** a un precio unitario de noventa y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.98), y un precio total de cuatrocientos noventa dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 490.00); **Ítem 13. Trescientas unidades de depósito plástico para basura, once punto cinco por doce punto cinco por ocho pulgadas, marca: "INDUPLASTIC",** a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con veintidós centavos (US\$ 1.22), y un precio total de trescientos sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 366.00); **Ítem 14. Doscientos galones de desincrustante y neutralizador de malos olores, marca: "MEGA FOODS",** a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con setenta y siete centavos (US\$ 1.77), y un precio total de trescientos cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 354.00); **Ítem 15. Dos mil galones de desinfectante para piso, marca: "MEGACLEAN",** a un precio unitario de ochenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.84), y un precio total de un mil seiscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,680.00); **Ítem 20. Cincuenta unidades de envase plástico con atomizador, marca: "ROXY",** a un precio unitario de ochenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.83), y un precio total de



cuarenta y un dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 41.50); **Ítem 21. Doscientas unidades de escoba metálica para jardín, sin marca**, a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con noventa y cuatro centavos (US\$ 1.94), y un precio total de trescientos ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 388.00); **Ítem 23. Setenta y cinco unidades de escobetón de fibra natural, sin marca**, a un precio unitario de dos dólares de los Estados Unidos de América con diez centavos (US\$ 2.10), y un precio total de ciento cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 157.50); **Ítem 27. Setenta y cinco pares de guante de hule talla "M", marca: "GREAT LOVE"**, a un precio unitario de sesenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.63), y un precio total de cuatrocientos nueve dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 409.50); **Ítem 29. Setecientos galones de lejía blanca al seis por ciento, marca: "MEGA LEJÍA"**, a un precio unitario de setenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.74), y un precio total de quinientos dieciocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 518.00); **Ítem 32. Cuarenta unidades de mopa completa que incluye: trapeador, estructura metálica y mopa de veinticuatro por cinco pulgadas, sin marca**, a un precio unitario de dieciséis dólares de los Estados Unidos de América con veinticuatro centavos (US\$ 16.24), y un precio total de seiscientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con sesenta centavos (US\$ 649.60); **Ítem 33. Cuarenta unidades de mopa completa que incluye: trapeador, estructura metálica y mopa de treinta y seis por cinco pulgadas, sin marca**, a un precio unitario de diecinueve dólares de los Estados Unidos de América con cuatro centavos (US\$ 19.04), y un precio total de setecientos sesenta y un dólares de los Estados Unidos de América con sesenta centavos (US\$ 761.60); **Ítem 35. Veinticinco mil rollos de papel higiénico doble hoja (doscientas cincuenta hojas por rollo), marca: "NEVADA"**, a un precio unitario de veintinueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.29), y un precio total de siete mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 7,250.00); **Ítem 36. Seiscientos rollos de papel higiénico jumbo (doble hoja) de doscientos cincuenta metros, marca: "ALAS DORADAS"**, a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con ochenta y un centavos (US\$ 1.81), y un precio total de un mil ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,086.00); **Ítem 37. Ochocientos rollos de papel toalla de doscientos cincuenta**

metros, marca: "ALAS DORADAS", a un precio unitario de cuatro dólares de los Estados Unidos de América con veintiún centavos (US\$ 4.21), y un precio total de tres mil trescientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, (US\$ 3,368.00).

SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación número LP guión cero siete pleca dos mil trece guión ANSP; b) La oferta que presentó "EL CONTRATISTA"; c) La resolución de Adjudicación y d) Los instrumentos modificativos que se suscriban respecto de este contrato, en su caso. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este contrato, prevalecerán los términos pactados en este último.

TERCERA: PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO. La entrega del suministro será en dos entregas de conformidad a lo establecido en el numeral diecinueve de las Bases de Licitación de la siguiente forma: la primera, dentro del plazo de quince días hábiles posteriores a la suscripción del contrato que vencen el ocho de mayo de dos mil trece, y la segunda, dentro de los primeros quince días hábiles del mes de julio de dos mil trece, que vencen el diecinueve de julio de dos mil trece; a excepción de los ítems 23, 32, y 33, que se hará mediante **una sola entrega** dentro de los quince días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, que vencen el ocho de mayo de dos mil trece. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos ochenta y seis, noventa y dos, inciso segundo de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro asciende a la suma de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (US\$ 19,244.70), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, IVA, el cual está sujeto a variaciones que por Decreto realice la Asamblea Legislativa, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo. **QUINTA: FORMA Y**

TRÁMITE DE PAGO. A través de cheque emitido a favor del "CONTRATISTA", dentro de los sesenta días calendario posterior a la entrega del quedan correspondiente, de la siguiente forma: a) El trámite de pago lo realizará "EL CONTRATISTA" en coordinación con la Administradora de Contrato en la Tesorería Institucional ubicada en la Avenida Melvin Jones, costado oriente del Parque San Martín, en esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y dos bis de la LACAP, y b) "EL CONTRATISTA" deberá presentar factura de consumidor final con IVA incluido, detallando la retención del uno por ciento del IVA, y del acta de recepción correspondiente. **SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", hace constar que el importe



del presente contrato se hará con aplicación a la cifra presupuestaria correspondiente.

SÉPTIMA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de la suscripción de este contrato, una fianza o garantía bancaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor del contrato, por el monto de **un mil novecientos veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y siete centavos, (US \$ 1,924.47)**, que garantice que cumplirá con la entrega del bien objeto de este contrato en el plazo establecido en la Cláusula TERCERA de este contrato y que serán recibidos a entera satisfacción de la "INSTITUCIÓN CONTRATANTE". Esta garantía se incrementará en la misma proporción del valor del contrato aumentándolo y disminuyéndolo, y tendrá una vigencia de trescientos sesenta y cinco días calendario, contados a partir de la fecha del Contrato. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del artículo noventa y cuatro de la LACAP; y se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la "INSTITUCIÓN CONTRATANTE" para reclamar los daños y perjuicios resultantes.

OCTAVA: PROHIBICIONES. Queda expresamente prohibido al "CONTRATISTA" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

NOVENA: MULTAS POR MORA. En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del "CONTRATISTA", se aplicará lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco de la LACAP.

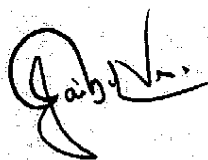
DÉCIMA: PLAZO DE RECLAMOS: A partir de la recepción formal del suministro, la "INSTITUCIÓN CONTRATANTE", tendrá un plazo de noventa días calendario para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN CONTRACTUAL. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las Bases de Licitación y especificaciones técnicas; asimismo se podrá ampliar el presente contrato de acuerdo con las necesidades de "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", debiéndose emitir los documentos modificativos correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA POR CASO FORTUITO O

FUERZA MAYOR. De acuerdo con las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo equivalente al tiempo perdido, especialmente por causas que no fueren imputables al "CONTRATISTA"; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar que le impidan cumplir con el plazo. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Dirección General emitirá los documentos modificativos correspondientes. **DÉCIMA CUARTA: ADMINISTRADOR, SUPERVISOR Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.** La administradora del presente contrato será la Encargada de Intendencia del Departamento de Servicios Generales, Ingeniera Teresa Yanira Martínez de Martínez, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y en el artículo ochenta y dos guión bis, de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: LUGAR DE ENTREGA.** El lugar de entrega del suministro será el Almacén Institucional en San Luis Talpa, Departamento de La Paz. **DÉCIMA SEXTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo noventa y tres de la LACAP. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad con el artículo noventa y cinco de la LACAP, las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda controversia que surgiera durante la ejecución del presente contrato entre la "INSTITUCIÓN CONTRATANTE" y el "CONTRATISTA" será sometido al ARREGLO DIRECTO, mediante el cual las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el arreglo directo, se hará de conformidad

con lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP; de no llegarse a un acuerdo en el arreglo directo, se podrá recurrir al arbitraje en derecho, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad con las leyes pertinentes y lo establecido en el título VIII, Capítulo I, Sección II de la LACAP. **DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la "INSTITUCIÓN CONTRATANTE" en la UACI, ubicada en Avenida Melvin Jones, costado oriente del parque San Martín, Santa Tecla, Departamento de La Libertad; y "EL CONTRATISTA", en Calle México y Pasaje Los Crisantemos, número dieciocho, Barrio San Jacinto, San Salvador; asimismo por los medios establecidos en el artículo setenta y cuatro de la LACAP. En fe de lo cual firmamos este contrato en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil trece.





José Edgardo Hernández Pineda
MEGAFOODS DE EL SALVADOR
TEL.: 2270-4824 FAX: 2237-0185

En Santa Tecla, Departamento de la Libertad, a las nueve horas y quince minutos del día dieciséis de abril de dos mil trece. Ante mí, **RHINA DOLORES ALDANA GARCÍA**, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: **JAIME EDWIN MARTÍNEZ VENTURA**, de cuarenta y cinco años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, a quien conozco, con Documento Único de Identidad número, [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en su carácter de Director General, en nombre y representación de la **ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, Institución Autónoma de Derecho Público, con



Número de Identificación Tributaria, [REDACTED]

[REDACTED] **CUYA PERSONERÍA DOY FE DE SER LEGÍTIMA Y SUFICIENTE** y que relacionaré al final de este instrumento, y **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**, de treinta y cinco años de edad, Ingeniero en Ciencias de la Computación, del domicilio de Soyapango, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando Persona Natural y Propietario de la Empresa Individual "MEGA FOODS DE EL SALVADOR", del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, **CUYA PERSONERÍA DOY FE DE SER LEGÍTIMA Y SUFICIENTE**, por los documentos que he relacionado, y **ME DICEN:** que para otorgarle calidad de instrumento público, reconocen como suyas las firmas plasmadas al final del instrumento que antecede, que se leen "Jai.Martz.Vra" e "ilegible", respectivamente, así como suyos los conceptos vertidos en el mismo, el cual se encuentra fechado este día y en esta ciudad, y por medio del cual, los comparecientes otorgan un contrato de "SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA LA ANSP, DURANTE EL AÑO DOS MIL TRECE, ENTRE JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA/ MEGA FOODS DE EL SALVADOR, Y LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA", que literalmente DICE: "*****"Nosotros: **JAIME EDWIN MARTÍNEZ VENTURA**, de cuarenta y cinco años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi carácter de Director General de la Academia Nacional de Seguridad Pública, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad y el de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en virtud del Decreto Legislativo número ciento noventa y cinco, del veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y dos, tomo trescientos catorce, del tres de marzo del mismo año; y de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo número doscientos sesenta y ocho, del día treinta y uno de mayo de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, Tomo trescientos ochenta y siete, del uno de junio del mismo año, que en el transcurso del presente instrumento me



denominaré "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", y **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**, de treinta y cinco años de edad, Ingeniero en Ciencias de la Computación, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, identificado por medio de mi Documento Único de Identidad [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando como Persona Natural y Propietario de la Empresa Individual "MEGA FOODS DE EL SALVADOR", del domicilio de Soyapango, quien en lo sucesivo me denominaré "EL CONTRATISTA"; convenimos en celebrar el presente contrato de "SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA LA ANSP, DURANTE EL AÑO DOS MIL TRECE, ENTRE JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA/ MEGA FOODS DE EL SALVADOR, Y LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA", adjudicado mediante resolución JUR guión R guión veintitrés pleca dos mil trece, de las catorce horas y diez minutos del día veintiuno de marzo de dos mil trece, el cual se registrará de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento, las Bases de Licitación LP guión cero siete pleca dos mil trece guión ANSP, "Suministro de materiales de limpieza para la Academia Nacional de Seguridad Pública, durante el año dos mil trece", y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es el suministro de los siguientes materiales de limpieza: **Ítem 6. Diez mil unidades de bolsa plástica grande de treinta y cuatro por cincuenta y dos pulgadas, calibre cien, color negro, sin marca**, a un precio unitario de doce centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.12), y un precio total de un mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,200.00); **Ítem 8. Diecisiete mil quinientas unidades de bolsa plástica pequeña de diecinueve por veintisiete pulgadas, calibre cien, color negro, sin marca**, a un precio unitario de tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.03), y un precio total de quinientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 525.00); **Ítem 11. Quinientos galones de cera líquida, marca: "MEGA FOODS"**, a un precio unitario de noventa y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.98), y un precio total de cuatrocientos noventa dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 490.00); **Ítem 13. Trescientas unidades de depósito plástico para basura, once punto cinco por doce punto cinco por ocho pulgadas, marca: "INDUPLASTIC"**, a un precio unitario de un dólar de los



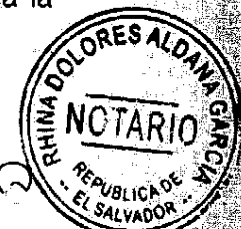
Estados Unidos de América con veintidós centavos (US\$ 1.22), y un precio total de trescientos sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 366.00); **Ítem 14. Doscientos galones de desincrustante y neutralizador de malos olores, marca: "MEGA FOODS"**, a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con setenta y siete centavos (US\$ 1.77), y un precio total de trescientos cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 354.00); **Ítem 15. Dos mil galones de desinfectante para piso, marca: "MEGACLEAN"**, a un precio unitario de ochenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.84), y un precio total de un mil seiscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,680.00); **Ítem 20. Cincuenta unidades de envase plástico con atomizador, marca: "ROXY"**, a un precio unitario de ochenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.83), y un precio total de cuarenta y un dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 41.50); **Ítem 21. Doscientos unidades de escoba metálica para jardín, sin marca**, a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con noventa y cuatro centavos (US\$ 1.94), y un precio total de trescientos ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 388.00); **Ítem 23. Setenta y cinco unidades de escobetón de fibra natural, sin marca**, a un precio unitario de dos dólares de los Estados Unidos de América con diez centavos (US\$ 2.10), y un precio total de ciento cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 157.50); **Ítem 27. Setenta y cinco pares de guante de hule talla "M", marca: "GREAT LOVE"**, a un precio unitario de sesenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.63), y un precio total de cuatrocientos nueve dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 409.50); **Ítem 29. Setecientos galones de lejía blanca al seis por ciento, marca: "MEGA LEJÍA"**, a un precio unitario de setenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.74), y un precio total de quinientos dieciocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 518.00); **Ítem 32. Cuarenta unidades de mopa completa que incluye: trapeador, estructura metálica y mopa de veinticuatro por cinco pulgadas, sin marca**, a un precio unitario de dieciséis dólares de los Estados Unidos de América con veinticuatro centavos (US\$ 16.24), y un precio total de seiscientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con sesenta centavos (US\$ 649.60); **Ítem 33. Cuarenta unidades de mopa completa que incluye: trapeador, estructura metálica y mopa de treinta y seis por cinco pulgadas, sin marca**, a un precio unitario de



diecinueve dólares de los Estados Unidos de América con cuatro centavos (US\$ 19.04), un precio total de setecientos sesenta y un dólares de los Estados Unidos de América con sesenta centavos (US\$ 761.60); **Ítem 35. Veinticinco mil rollos de papel higiénico doble hoja (doscientas cincuenta hojas por rollo), marca: "NEVADA",** a un precio unitario de veintinueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.29), y un precio total de siete mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 7,250.00); **Ítem 36. Seiscientos rollos de papel higiénico jumbo (doble hoja) de doscientos cincuenta metros, marca: "ALAS DORADAS",** a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con ochenta y un centavos (US\$ 1.81), y un precio total de un mil ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,086.00); **Ítem 37. Ochocientos rollos de papel toalla de doscientos cincuenta metros, marca: "ALAS DORADAS",** a un precio unitario de cuatro dólares de los Estados Unidos de América con veintidós centavos (US\$ 4.21), y un precio total de tres mil trescientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, (US\$ 3,368.00).

SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación número LP guión cero siete pleca dos mil trece guión ANSP; b) La oferta que presentó "EL CONTRATISTA"; c) La resolución de Adjudicación y d) Los instrumentos modificativos que se suscriban respecto de este contrato, en su caso. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este contrato, prevalecerán los términos pactados en este último.

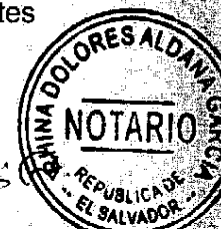
TERCERA: PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO. La entrega del suministro será en dos entregas de conformidad a lo establecido en el numeral diecinueve de las Bases de Licitación de la siguiente forma: la primera, dentro del plazo de quince días hábiles posteriores a la suscripción del contrato que vencen el ocho de mayo de dos mil trece, y la segunda, dentro de los primeros quince días hábiles del mes de julio de dos mil trece, que vencen el diecinueve de julio de dos mil trece; a excepción de los ítems 23, 32, y 33, que se hará mediante **una sola entrega** dentro de los quince días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, que vencen el ocho de mayo de dos mil trece. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos ochenta y seis, noventa y dos, inciso segundo de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro asciende a la suma de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (US\$ 19,244.70), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la



Prestación de Servicios, IVA, el cual está sujeto a variaciones que por Decreto realice la Asamblea Legislativa, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo. **QUINTA: FORMA Y TRÁMITE DE PAGO.** A través de cheque emitido a favor del "CONTRATISTA", dentro de los sesenta días calendario posterior a la entrega del quedan correspondiente, de la siguiente forma: a) El trámite de pago lo realizará "EL CONTRATISTA" en coordinación con la Administradora de Contrato en la Tesorería Institucional ubicada en la Avenida Melvin Jones, costado oriente del Parque San Martín, en esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y dos bis de la LACAP, y b) "EL CONTRATISTA" deberá presentar factura de consumidor final con IVA incluido, detallando la retención del uno por ciento del IVA, y del acta de recepción correspondiente. **SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** "la institución contratante", hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a la cifra presupuestaria correspondiente. **SÉPTIMA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de la suscripción de este contrato, una fianza o garantía bancaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor del contrato, por el monto de **un mil novecientos veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y siete centavos, (US \$ 1,924.47)**, que garantice que cumplirá con la entrega del bien objeto de este contrato en el plazo establecido en la Cláusula TERCERA de este contrato y que serán recibidos a entera satisfacción de la "INSTITUCIÓN CONTRATANTE". Esta garantía se incrementará en la misma proporción del valor del contrato aumentándolo y disminuyéndolo, y tendrá una vigencia de trescientos sesenta y cinco días calendario, contados a partir de la fecha del Contrato. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del artículo noventa y cuatro de la LACAP; y se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la "INSTITUCIÓN CONTRATANTE" para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al "Contratista" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente



contrato por parte del "CONTRATISTA", se aplicará lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **DÉCIMA: PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción formal del suministro, la "INSTITUCIÓN CONTRATANTE", tendrá un plazo de noventa días calendario para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las Bases de Licitación y especificaciones técnicas; asimismo se podrá ampliar el presente contrato de acuerdo con las necesidades de "la institución contratante", debiéndose emitir los documentos modificativos correspondientes. **DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo con las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo equivalente al tiempo perdido, especialmente por causas que no fueren imputables al "Contratista"; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar que le impidan cumplir con el plazo. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, "la institución contratante" podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Dirección General emitirá los documentos modificativos correspondientes. **DÉCIMA CUARTA: ADMINISTRADOR, SUPERVISOR Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.** La administradora del presente contrato será la Encargada de Intendencia del Departamento de Servicios Generales, Ingeniera Teresa Yanira Martínez de Martínez, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y en el artículo ochenta y dos guión bis, de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: LUGAR DE ENTREGA.** El lugar de entrega del suministro será el Almacén Institucional en San Luis Talpa, Departamento de La Paz. **DÉCIMA SEXTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo noventa y tres de la LACAP. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad con el artículo noventa y cinco de la LACAP, las partes contratantes



Acuerdo Ejecutivo número doscientos sesenta y ocho del día treinta y uno de mayo de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, Tomo trescientos ochenta y siete, del uno de junio de dos mil diez. **Y respecto del segundo de los comparecientes:** los documentos de identidad ya relacionados. Así se expresaron los comparecientes a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de cinco hojas, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto, ininterrumpido, manifestaron estar conforme con su redacción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



